

**INFORME DEL GERENTE GENERAL A LOS ACCIONISTAS DE
SUPERCOMUNICACIONES S.A.**

**Señores
Accionistas de
Supercomunicaciones S.A.
Ciudad**

Guayaquil, 31 de Marzo 2010

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito presentar a ustedes el Informe Anual correspondiente al ejercicio económico por el año terminado el 31 de diciembre del 2009.

Es muy importante destacar que la empresa y sus personeros se han esforzado para poder mejorar la situación de la compañía en este año. La inflación en este año decreció considerablemente, por diferentes factores uno de los más fuertes, fue la captación de impuestos a nivel de Renta e IVA, otros fue mantener los precios de los artículos de primera necesidad. No hubo variación de la tasa de interés en relación al año anterior, debido al control por parte del gobierno a nivel de instituciones financieras. La tasa de desempleo aumento en relación al año anterior, debido a la poca inversión extranjera que hubo en este año.

Los parámetros financieros del año 2009 fueron:

Inflación 2008	8,83%
Inflación 2009	4,31%
Tasa de interés activa 2008	9,14%
Tasa de interés activa 2009	9,19%

El Producto Interno Bruto para el año 2009 fue de 51.386 millones de USD

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA

Esta gerencia ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Junta General de Accionistas y al Directorio de la Compañía, las cuales se enmarcan en el cumplimiento de los objetivos señalados a continuación.

Me permito hacerles conocer el resultado de nuestro ejercicio económico del año 2009 fue de un **superávit contable de \$ 363,08.**

La compañía reconoce el apoyo que ustedes, los señores accionistas, han contribuido para el mejoramiento de la situación patrimonial de Supercomunicaciones S.A., en vista de la situación económica y política del país.

Consideramos que el año venidero 2009 va a ser un año difícil para todo el país, sin embargo daremos todo nuestro contingente para que la compañía siga permaneciendo en el mercado ecuatoriano, aunque nos veremos en la necesidad de reestructurar nuestra estructura administrativa, con el objeto de reducir gastos, así como optimizar recursos, para poder enfrentar la situación económica del país, y continuar con nuestras operaciones locales.

De los señores accionistas,


**C.P.A. Rosa López Seixas
Representante Legal**



SUPERCOMUNICACIONES S.A.

Guayaquil, 22 de Abril del 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles a ustedes, que los administradores, representantes legales y accionistas de la compañía SUPERCOMUNICACIONES S.A. son los siguientes:

Accionistas

Nombre	Cédula	Porcentaje	Valor Acción
López Seixas Rosa Jacqueline	0920202447	50%	400,00
López Saavedra Marcos Antonio	0915768329	50%	400,00

Administradores

Nombre	Cargo	Cedula
C.P.A. Rosa Jacqueline López Seixas	Gerente General	0920202447
Ing. Marcos Antonio López Saavedra	Gerente Financiero	0915768329

Representantes Legales

C.P.A. Rosa Jacqueline López Seixas

Sin otro particular, me suscribo con un cordial saludo.

Atentamente,



C.P.A. Rosa Jacqueline López Seixas

Representante Legal

SUPERCOMUNICACIONES S.A.



SUPERCOMUNICACIONES S.A.

Guayaquil, 21 de Septiembre del 2009

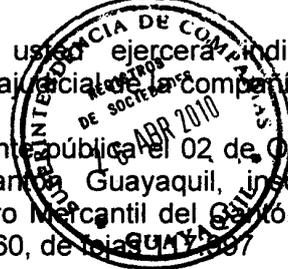
Señora
CPA. ROSA JACQUELINE LOPEZ SEIXAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SUPERCOMUNICACIONES S.A. SUCOMUNIC** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años con las facultades y limitaciones fijadas en el Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública el 02 de Octubre del 2001 ante el notario primero del Cantón Guayaquil, inscrita el 01 de Noviembre del 2001 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil No 27.766, número de repertorio 38.460, de la **GUAYAS**



Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


Ing. Marcos Antonio López Saavedra
SECRETARIO AD-HOC

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la Compañía **SUPERCOMUNICACIONES S.A. SUCOMUNIC**.


CPA. Rosa Jacqueline López Seixas
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. # 0920202447

Guayaquil, 21 de Septiembre del 2009

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento un contrato de arrendamiento que se celebra entre la Sr. JORGE MALDONADO AGUILAR en calidad de arrendador C.I. 0100041946 y la COMPAÑÍA SUPERCOMUNICACIONES S.A. representante legal Dra. BEISY FELICIDAD DELGADO GRANIZO con número de C.E. 0906660063 en calidad de arrendataria, quienes podrán ser llamados en este contrato como sus respectivas calidades para agilidad del mismo contrato que se regira por Las siguientes cláusulas

PRIMERA-ANTECEDENTES La arrendadora da en arrendamiento al inquilino una suite de 70 METROS completamente sin amoblar, ubicada en URDESA CENTRAL VICTOR EMILIO ESTRADA 404, TERCER PISO OFICINA 302, la misma que el arrendatario se compromete a cancelar y entregar a la arrendadora las planillas canceladas la suite-oficina, consta de un dormitorio principal con closet y baño en buen estado un aire acondicionado en perfecto estado, ventana a la calle. En otro ambiente cocina tipo americana con anaqueles de madera, en otro ambiente sala que incluye un aire acondicionado en perfecto estado dentro del departamento queda una línea telefónica que incluye el número 047

SEGUNDA-INVENTARIO. El arrendatario declara recibida en perfecto estado todo lo detallado en el inventario adjunto e igualmente todas las instalaciones eléctricas, tomacorrientes interruptores y piezas sanitarias.

TERCERA El arrendatario se obliga a conservar la integridad de la suite, corriendo por su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufre daños por su descuido o negligencia o por parte de algún familiar o amigo.

CUARTA -PLAZO. El presente contrato regirá a partir del 11 de junio del 2007. Siendo por consiguiente el plazo de DOCE MESES para ambas partes.

No obstante a ello, antes de vencerse el plazo estipulado el arrendatario dará aviso al arrendador con tres meses de anticipación su deseo de continuar o dar por terminado el contrato de arrendamiento, en caso de no proceder a lo indicado, el arrendador se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, mediante el trámite de desahucio pertinente; para el caso de que el arrendatario manifieste su voluntad de continuar arrendando y e arrendador así lo consienta.

Las partes acuerdan que vencido el plazo de un año que tiene el presente contrato éste se entenderá renovado en todas sus partes. Un año más al pactado con la sola excepción, en cuanto al canon de arrendamiento se refiere, pues se incrementará en un porcentaje a convenir entre las partes.

QUINTA. El inquilino conviene en no tener animales, el inquilino conviene hacer uso exclusivo del bien solo para oficina.

SEXTA PRECIO. Las partes comparecientes convienen en fijar como precio el canon mensual de **\$350,00 DÓLARES AMERICANOS** incluida en alícuota el mantenimiento del edificio, fuera del consumo del agua potable, el canon, el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes en consecuencia en caso de que la Oficina de Inquilinato fije como renta un valor menor al precio pactado en este contrato, por las partes especialmente la parte arrendataria renuncia expresamente a reclamar repetición de pagos en exceso

SÉPTIMA MEJORAS. Todas Las mejoras y arreglos que el arrendatario introdujera en la villa durante la vigencia de este contrato de arrendamiento previa la autorización escrita del arrendador quedarán al beneficio de éste sin que indemnice en forma alguna quedando exonerados de reconocer la suma por las mismas mejoras.

OCTAVA. PAGOS VARIOS El arrendatario pagará el consumo de las planillas de Energía Eléctrica, Teléfono además la alícuota y agua potable.

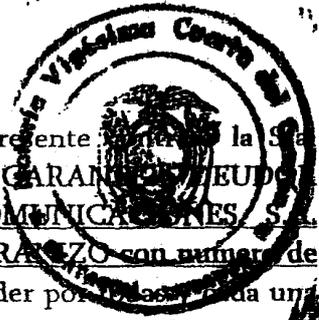
NOVENA. DEPOSITO EN GARANTIA El arrendatario a la fecha de la firma del presente contrato de arrendamiento se compromete a entregar dos meses de depósito por la suma de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 700,00)** para garantizar todas las obligaciones del presente contrato.

La garantía será devuelta una vez que se haya cancelado las planillas pendientes de pago y por los arreglos efectuados. Luego de efectuarse las reparaciones a favor del arrendatario éste será devuelto en su totalidad y en supuesto caso de que el depósito no cubriera todos los gastos efectuados, el Arrendador tendrá derecho de exigir al arrendatario el pago de dichos valores siendo prueba suficiente la presentación de recibos de pago.

Este depósito de garantía **NO PODRA** ser utilizado para el pago de pensión de arriendo alguno.

En caso de recibir el departamento como se la entregó y a entera satisfacción del arrendador, éste será devuelto en su totalidad

También queda establecido que el arrendatario hará entrega de doce letras de cambio, las mismas serán entregadas al arrendatario mensualmente cada vez que se cancele el mes de arriendo.



DÉCIMA GARANTE Comparece también a firmar el presente contrato la Srta. **ESTHER EUGENIA PUIG ROJAS** C.I. 0914307913 como **GARANTE SOLIDARIO** del arrendatario **COMPANÍA SUPERCOMUNICACIONES S.A.** representante legal **Dra. BETSY FELICIDAD DELGADO GRANIZO** con número de C.I. 0906660063 y deja constancia de que se obliga a responder por todas las cláusulas de las estipulaciones del presente contrato, de modo que aunque éste fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento la garantía subsistiera hasta que el arrendatario entrega la suite completamente desocupada al arrendador.

DÉCIMA PRIMERA. La inobservancia de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será suficiente causa para dar por terminado el plazo y pedir su desocupación y entrega del inmueble arrendado, a mas de las prohibiciones legales y causas establecidas para la rescisión de los contratos aún antes de concluidos Los plazos.

El arrendatario manifiesta su conformidad con el contenido de las cláusulas de éste contrato por lo que renuncia a los beneficios de orden y exclusión y señala como domicilio, para notificaciones el inmueble arrendado y se somete a la jurisdicción de los jueces de la Provincia del Guayas.

Para constancia firman y declaran que lo hacen con las formalidades que acostumbran en todos los actos públicos y privados

Guayaquil, 11 de Junio del 2007.



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO AGUILAR

[Signature]
SUPERCOMUNICACIONES S.A.

EL ARRENDADOR

DRA. BETSY DELGADO GRANIZO

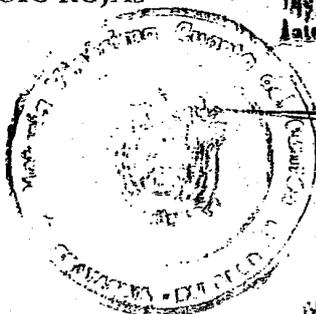
C.I. 010004194 ^{REGISTRADA} en esta fecha el No. 5126 ^{LA ARRENDADORA}
Guayaquil, 22 NOV 2007 C.I. 0906660063

Abg. Martin R. Zaballos Martinez
SECRETARIO JUZGADO TERCERO
GUAYAQUIL

[Signature]
SRA. ESTHER EUGENIA PUIG ROJAS

GARANTE SOLIDARIO

C.I. 0914307913



DOY FE Que la fotocopia que
me ha pasado de 2 fojas
es una el documento que me
ha exhibido y que devolvi al
interesado en Guayaquil el 1 SEP 2007

[Signature]
Dr. Francisco X. Ycaza Garcia
NOTARIO XXV